CONTRATO No.:	2026-CS-029
FECHA:	19 DE AGOSTO 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PEQUE
NIT:	890.982.301-4
CONTRATISTA:	ZAVIR DAVID VALLE / Y O LA TIENDA DEL CAMPO
NIT:	10.35.580.659-9
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
OBJETO:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSTRUMENTAL VETERINARIO DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, CONTRIBUYENDO AL BIENESTAR ANIMAL, LA SALUD PÚBLICA Y EL CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN EL MUNICIPIO (PRODUCTO DE LA INVITACIÓN 040 DEL 2026)
PLAZO:	SE ESTABLECE COMO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CUAL TENDRÁ UN TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS ESTE TIEMPO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO/L ($33.559.861)

Entre los suscritos a saber, de una parte el **MUNICIPIO DE PEQUE**, Antioquia, identificado con el **NIT 890.982.301-4**, representado legalmente por el Señor Alcalde Popular, **ERMILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** , identificado con cédula de ciudadanía N.º 15.286.441, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Acta de Posesión del 01 de enero del 2024, de una parte, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte el señor **ZAVIR DAVID VALLE / Y O LA TIENDA DEL CAMPO** identificado con cédula de ciudadanía número **10.35.580.659-9 ,** a quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de suministro**,** que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082/2015, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULAS.

PRIMERA. OBJETO: El Contratista se obliga a favor del Municipio al **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSTRUMENTAL VETERINARIO DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE**

PROGRAMAS DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, CONTRIBUYENDO AL BIENESTAR ANIMAL, LA SALUD PÚBLICA Y EL CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN EL MUNICIPIO (PRODUCTO DE LA INVITACIÓN 040 DEL 2026)

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato comprende el suministro de medicamentos, insumos e instrumental veterinario destinados a la ejecución de los programas y jornadas de esterilización canina y felina adelantados por la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo del Municipio de Peque, con el fin de garantizar la adecuada realización de los procedimientos quirúrgicos.

Su ejecución permitirá asegurar la disponibilidad de los elementos necesarios para fortalecer las acciones de bienestar animal, promover el control responsable de la población canina y felina, contribuir a la prevención de enfermedades zoonóticas y apoyar las estrategias de salud pública y protección ambiental desarrolladas por la Administración Municipal, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

B. Especificaciones técnicas

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1.	Catosal (B12)	Frasco X 50 Ml	4
2.	Glomax	Frasco X 100 Ml	1
3.	Unitral	Frasco X 100 Ml	6
4.	Cerenia (Maropitant)	Frasco X 20 Ml	1
5.	Alfa 3 (Suspensión)	Tarro 250 Ml	4
6.	Cuchillas Quirúrgicas De Bisturí # 11	Caja X 100 Unidades	1
7.	Cuchillas Quirúrgicas De Bisturí # 15	Caja X 100 Unidades	1
8.	Cuchillas Quirúrgicas De Bisturí # 20	Caja X 100 Unidades	6
9.	Cuchillas Dorco	Caja X 60 Unidades	4
10	Aciflux Tabletas 500 Mg	Caja X 20 Unidades	5
11	Bismopet	Frasco X 1 Litro	2
12	Sulfato De Vincristina (1mg/Ml)	Vial	15
13	Butormin (Butorfanol 1 G)	Frasco X 10 Ml	2
14	Overxicam (Meloxicam 2g)	Frasco X 50 Ml	2

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
15	Enterex (Carbón Activado)	Caja X 10 Sobres	3
16	Colirio Zoo (Gotas)	Frasco X 10ml	10
17	Vetalover (6mg/Ml)	Frasco X 20ml	4
18	Fluimucil Ampollas 300 Mg X 3ml	Caja X 5 Ampollas	5
19	Doramec (Doramectina 1%)	Frasco 250 Ml	2
20	Calmadex (Solución)	Frasco X 500 Ml	10
21	Guantes De Palpación	Bolsa X 50 Unidades	3
22	Miclorproc (Shampoo)	Tarro X 250 Ml	1
23	Ketodex	Spray X 100 Ml	5
24	Oxitocina	Frasco X 10 Ml	3
25	Prostal (Cloprostenol)	Frasco X 20 Ml	1
26	Ácido Tranexámico 100mg/Ml	Ampolla 5ml	15
27	Guantes Talla Xs	Caja X 100	3
28	Nylon 0	Caja X 36 Unidades	3
29	Sonda Uretral Para Gato 1.3 X 130mm	Unidad	10
30	Dipropionato De Imidocar (Imicar) 12%	Frasco X 50ml	3
31	Oxitetraciclina	Frasco X 500 Ml	5
32	Edo Antripan	Frasco X 500 Ml	5
33	Venoclisis Macro Gotero	Unidad	30
34	Venoclisis Micro Gotero	Unidad	30
35	Colivet	Frasco X 50 Ml	8
36	Flunixin Meglumine 5%	Frasco X 100 Ml	5
37	Solución Hartmann	Bolsa X 1000 Ml	40
38	Solución Multielectrolitos	Bolsa X 500 Ml	35
39	Solución Nacl 0.9%	Bolsa X 500 Ml	20
40	Aminonyte	Frasco X 500 Ml	7
41	Credelio Caninos 11 A 20 Kg	Caja X 3 Tabletas	8
42	Credelio Felinos 2 A 8 Kg	Caja X 3 Tabletas	5
43	Soloket (Ketamina 100 Mg/Ml)	Frasco X 100 Ml	10
44	Xilacina 2%	Frasco X 20 Ml	10
45	Tranquilan	Frasco X 10 Ml	10

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
46	Lidocaína 2%	Frasco X 50 Ml	10
47	Adrenalina Vet	Frasco X 20 Ml	2
48	Atropina - Zoo	Frasco X 10 Ml	5
49	Quercetol - Vet	Frasco X 50 Ml	2
50	Suturas 2-0 Ácido Poliglicólico (Absorbibles)	Caja X 36 Unidades	7
51	Sutura De Nylon 2.0	Caja X 36 Unidades	6
52	Guantes Talla S	Caja X 100	20
53	Guantes Talla M	Caja X 100	12
54	Pezosan (Ungüento)	Frasco 220 G	2
55	Herbal-Vet	Tarro X 1 Litro	3
56	Meloxicam (5 Mg)	Frasco X 10ml	15
57	Propofol 1%	Frasco X 10 Ml	30
58	Clorhexidina Jabón 4%	Frasco 500 Ml	10
59	Rollo De Gasa Tejida	X 100 Yardas	8
60	Tapabocas Quirúrgico	Caja X 50	5
61	Rollo De Papel Para Secado De Manos	Rollo X 100 M	6
62	Catéter # 22 Nipro	Caja X 50	3
63	Catéter # 24 Nipro	Caja X 50	3
64	Microporo 2.5 Cm X 9.1 M	Caja X 12	3
65	Jeringas 1 Ml Cvb	Caja X 100	5
66	Jeringas 2 Ml	Caja X 100	5
67	Jeringas 3 Ml	Caja X 100	5
68	Jeringas 5ml	Caja X 100	5
69	Ati	Caja X 100 Unidades	4
70	Cloruro De Sodio 0.9%	Bolsa X 500 Ml	15
71	Aluspray	Spray	4
72	Ixer 080	Frasco X 1l	3
73	Agua Oxigenada	Galón	2
74	Alcohol Antiséptico 70%	Galón	3

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
75	Pinzas Allis 14 Cm	Unidad	6
76	Porta Agujas 14 Cm	Unidad	5
77	Tijeras Iris Rectas 11 Cm	Unidad	4
78	Tijeras Metzenbaum Roma 14 Cm	Unidad	4
79	Tijeras Metzenbaum Roma Aguda 14 Cm	Unidad	4
80	Tijeras Mayo Aguda Guda 14 Cm	Unidad	4
81	Mango De Bisturí # 4	Unidad	2
82	Mango De Bisturí # 3	Unidad	2
83	Gancho Para Ovh 15 Cm	Unidad	2
84	Pinzas Hemostáticas Mosquito Rectas 12 Cm	Unidad	8
85	Pinzas Hemostáticas Mosquito Curvas 12 Cm	Unidad	8
86	Pinzas Hemostáticas Rochester Rectas 16 Cm	Unidad	5
87	Pinzas Hemostáticas Rochester Curvas 16 Cm	Unidad	5
88	Pinzas Hemostáticas Kelly Rectas 16 Cm	Unidad	6
89	Pinzas Hemostáticas Kelly Curvas 16 Cm	Unidad	6
90	Pinzas De Disección Con Garra	Unidad	5
91	Pinzas De Disección Sin Garra	Unidad	5
92	Bandeja De Instrumental	Unidad	2

- Se anexa el documento correspondiente a las fichas de especificaciones técnicas de los elementos objeto del contrato.

- **Ver Anexo 1- Fichas de Especificaciones técnicas.**

TERCERA. OBLIGACIONES

1.1.1. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con todas las obligaciones legales, fiscales, tributarias y laborales derivadas de la ejecución del contrato, incluyendo: Pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), cuando haya lugar.

2. Pago de los aportes parafiscales y demás obligaciones previstas en la normativa vigente.
3. Presentación de los certificados o soportes que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones, cuando sean requeridos
4. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, inconveniente o situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Asumir el pago de las estampillas, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.
6. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, suministrando la información y documentación requerida para el adecuado seguimiento, control y supervisión de la ejecución contractual.

2.3.3. Obligaciones específicas del contratista

1. Entregar de manera oportuna los fármacos, insumos quirúrgicos, anestésicos, analgésicos, antibióticos, material de sutura y demás elementos necesarios para el desarrollo de las jornadas de esterilización canina y felina, garantizando que los medicamentos e insumos se suministren en óptimas condiciones, con registro sanitario vigente, fechas de vencimiento válidas y bajo adecuados parámetros de almacenamiento y conservación.
2. Sustituir, sin costo adicional para el Municipio, cualquier medicamento, insumo o elemento que llegue dañado, defectuoso o que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación realizada por el supervisor o interventor del contrato.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: La secretaría de agricultura medio ambiente y turismo, quien ejercerá la supervisión del contrato que se derive del presente proceso, estimó como presupuesto oficial la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO/L ($33.559.861).** El valor indicado será cancelado al contratista mediante un único pago, una vez sea recibidos en el almacén municipal el 100% de los bienes objeto del contrato según orden de pedido que realice el supervisor y se expedida el respectivo certificado de recibido a satisfacción por el mismo, además el contratista entregue la cuenta de cobro o factura. Al momento de efectuarse el pago por parte de la Entidad Contratante, el Contratista deberá acreditar la cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, al igual que lo determinado con la ley 1562 de 2012. Del pago se efectuarán los descuentos de ley a que haya lugar. Parágrafo primero: si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Peque, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: Se establece como plazo de ejecución del contrato, el cual tendrá un término de ejecución de veinte (20) Días Calendario, contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Municipio se obliga a:

1. Cancelar al contratista oportunamente, conforme a lo estipulado sobre el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Designar un funcionario, en calidad de supervisor, encargado de efectuar vigilancia y control de este contrato.
3. En general prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA, para la debida ejecución del contrato.
4. Facilitar al CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.
5. Recibir oportunamente los bienes a suministrar a entera satisfacción, por conducto del supervisor**.**

El Contratista: Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance:

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Mantener comunicación con el Municipio, a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.
3. Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social.
4. Presentar al interventor del contrato un informe detallado de las labores realizadas durante la vigencia del contrato

SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio.

OCTAVA. MULTAS: En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

NOVENA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas

legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades.

UNDÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO: Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al rubro **2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO y 22.3.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO** según certificado de disponibilidad **no. 00424 del 29 de agosto 2026** y registro Presupuestal No. **00703 del 19 de agosto del 2026**, emitida por la Secretaría de Hacienda.

DUODÉCIMA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del Municipio de Peque una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, la cual amparará los riesgos derivados del contrato y se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación.

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Calidda del bien suministrado	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

El contratista deberá constituir las garantías exigidas para la ejecución del contrato. Así mismo, deberá acreditar el pago de las mismas mediante el respectivo comprobante expedido por la

aseguradora o, en su defecto, aportar certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que la póliza se encuentra vigente y que no será revocada ni cancelada por falta de pago de la prima.

Parágrafo: El contratista se obliga a mantener vigentes las garantías durante toda la ejecución del contrato y a ampliarlas o reponerlas cuando se vean afectadas por modificaciones contractuales, imposición de multas, declaratorias de incumplimiento o cualquier circunstancia que disminuya su valor o vigencia.

Requisito de ejecución: Como requisito para el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá anexar las pólizas de garantía debidamente constituidas. La ejecución del contrato solo podrá iniciarse una vez dichos documentos hayan sido revisados y aprobados por la entidad contratante.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través del **secretario de agricultura, medio ambiente y turismo**, o por quien designe el Señor Alcalde, quien se entiende nombrado para tal efecto con el simple hecho de dar a conocer este contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de Peque. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de Peque.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 019/2012.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS. Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Carta de presentación de la propuesta: si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar firmada por la representante designada – diligenciar formato No 1, Acta de Conformación de la Unión Temporal, consorcio u otra., Autorización de la Junta o Asamblea de Socios- Si aplica para este caso en particular.,

Certificado sobre su existencia y representación legal: El objeto social del proponente deberá estar relacionado con el objeto de la contratación. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días-Certificado de Cámara y Comercio, Certificado de Registro Mercantil Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de cierre de la contratación- Certificado de Cámara y Comercio, Certificado de Registro Único Tributario. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales- RUT debidamente clasificado en según - UNSPSC versión 4., deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes, Certificado del pago de parafiscales y aportes a la seguridad- Diligenciar y firmar Formato No. 2, Certificado de Responsabilidad Fiscal- Del proponente y representante legal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co, Certificado de Antecedentes Disciplinarios-Certificado con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co, Certificado de no sanciones o incumplimiento-Diligenciar y Firmar Formato No.3, Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades-Diligenciar y Firmar Formato No. 4, Certificados antecedentes judiciales, Certificado de la Policía Nacional de Colombia, http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/, con excepción de las sociedades anónimas abiertas que presentarán manifestación escrita y expresa por parte del representante legal, Certificado de Consultas de Medidas Correctivas CNPC – Ley 1801 de 2016 - Página de la policía en el link consultas medidas correctivas CNPC, Certificado expedido por la REDAM (registros de deudores alimentarios morosos)- Página https://www.redam.gov.co/, Cédula de Ciudadanía- Fotocopia del proponente o del Representante Legal,

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Peque, Antioquia.

Dado en el municipio de Peque, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ERMILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Alcalde 2024 2027

ZAVIR DAVID VALLE
Contratista